

coop de TRANSP
Belen de Umbria ltd
10



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INTRA
Instituto nacional del transporte
REGIONAL RISARALDA

663-

RESOLUCION NUMERO

29 DIC. 1987

"Por medio de la cual se legalizan unas rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor denominadas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELEN DE UMBRIA LTDA., TRANSPORTES UNION ANSERMA S.A. Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ANSERMA LTDA."

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE EN RISARALDA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas en los Decretos números 1393 de 1970 y 729 de 1986 y,

ES FIEL FOTOCOPIA
Copia del documento que reposa en los ARCHIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE RISARALDA
[Signature]
JEFE SECCION ADMINISTRATIVA

C O N S I D E R A N D O:

Que las empresas de transporte terrestre automotor denominadas "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELEN DE UMBRIA LTDA." con sede en el municipio de Belén de Umbria (Risaralda), "TRANSPORTES UNION ANSERMA S.A." con sede en el municipio de Anserma (Caldas) y "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ANSERMA LTDA." con sede en el municipio de Anserma (Caldas), han venido prestando el servicio conjuntamente en algunas rutas veredales del municipio de Mistrató.

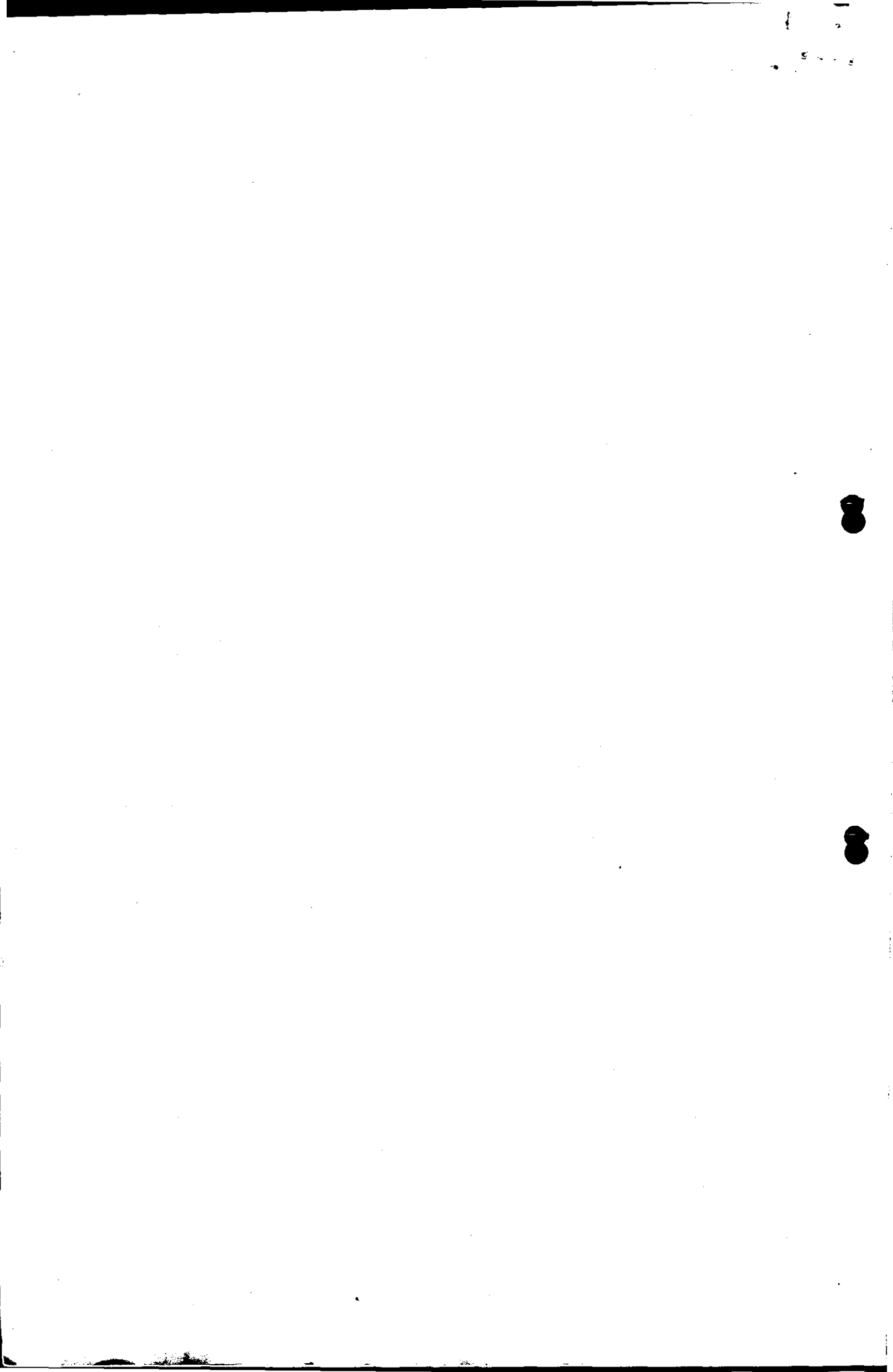
Que el INTRA Regional Risaralda de oficio efectuó inspección en el Departamento a fin de actualizar el servicio veredal, encontrando en esta localidad convenio entre las tres empresas citadas sin que se les haya legalizado la prestación de este servicio.

Que después de efectuada reunión en el municipio de Mistrató con las diferentes autoridades, los representantes legales de las citadas empresas y transportadores, la Sección Técnica del INTRA Risaralda rindió el informe pertinente el día 19 de octubre de 1987.

Que por lo expuesto y de conformidad con los decretos números 1183 de 1986 artículo doce y 729 de 1986 artículo 43 literal c, este Despacho,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Autorizarlas siguientes rutas y horarios para servirse desde el municipio de Mistrató (Risaralda) a las empresas de transporte terrestre automotor denominadas "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELEN DE UMBRIA LTDA." con sede en Belén de Umbria (Risaralda), "TRANSPORTES UNION ANSERMA S.A." y "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ANSERMA LTDA." con sede en el municipio de Anserma (Caldas), así:





688 29 DIC. 1987
de HOJA 2

Continuación de la Resolución número

"Por medio de la cual se legalizan unas rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor denominadas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELEN DE UMBRIA LTDA., TRANSPORTES UNION ANSERMA S.A. Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ANSERMA LTDA."

RUTA 1: MISTRATO - ALTO PUEBLO RICO - JARDIN - JARDINCITO Y VICEVERSA ✓

De lunes a sábado: 07:00 - 16:00
Domingos: Despachos adicionales según demanda del servicio
Tipo de vehículos: Camperos

RUTA 2: MISTRATO - RIO ARRIBA Y VICEVERSA ✓

Domingos: Servicio únicamente este día según demanda del mismo
Tipo de vehículos: Camperos

RUTA 3: MISTRATO - MAMPAY - COSTA RICA Y VICEVERSA ✓

Domingos: Servicio únicamente este día: 07:00 - 14:00 - 17:00
Tipo de vehículos: Camperos

RUTA 4: MISTRATO - MAMPAY - SAN ANTONIO - RIO CHAMI - RIO MISTRATO - JEGUAS Y VICEVERSA ✓

Martes, miércoles y jueves: 07:00 - 13:00 - 16:00
Viernes, sábado, domingo y lunes: 07:00 - 10:00 - 13:00 - 15:00 - 17:00
Tipo de vehículos: Camperos

ARTICULO SEGUNDO: El servicio será prestado conjuntamente por las empresas citadas según convenio entre ellas existente.

ARTICULO TERCERO: Las empresas quedan autorizadas para efectuar despachos en cualquier época del año según demanda del servicio.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso no constituye derecho adquirido ni con cesión definitiva a favor de las empresas, quedando éstas obligadas a la prestación del servicio en forma eficaz, regular y continua con las tarifas fijadas por autoridad competente, siendo las autoridades de Tránsito y Transportes las encargadas de velar por su estricto cumplimiento.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por vía gubernativa los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Pereira,

ALFONSO LOPEZ PRADO
Director Regional



NIDIA COLORADO DE SILVA
Jefe Sección Administrativa

ES FIEL FOTOCOPIA
TOMADA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL
TRANSPORTE REGIONAL

JEFE SECCION ADMINISTRATIVA

blhch.

